



Expediente número: CECYTE/UT/011/2019

Acuerdo de Disponibilidad de la Información

(La información requerida es pública por los motivos expuestos en el presente Acuerdo)

CUENTA: Con el memorándum número 003, signado por el Lic. Rosalía Ruiz León, Enlace de Transparencia de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, con fecha de 06 de febrero del presente año y recibido el mismo día, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud con número de folio 00371719.

-----**Conste.**-----

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A 27 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 49, 50 fracciones III, XI y XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 37, 39 y 42 del Reglamento de la Ley referida, téngase por recibida la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00371719; fórmese y radíquese el Expediente CECYTE/UT/011/2019 y continúese con los trámites correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado el memorándum de cuenta, signado por la Enlace de Transparencia de la Dirección General, en comento en el rubro superior, mediante el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00371719, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 de febrero de 2019 a las 11:36 horas, por **Ernesto Cabrales Cruz (sic)**, en el cual requirió:

“Adjunto al sistema la pregunta en Formato .pdf” (Sic).

Por lo que se ordena agregar el memorándum de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VIII y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**

Es necesario precisar que la respuesta emitida corresponde y es entregada por el área facultada para entregar a la información requerida.

Con la presente determinación se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos que establece la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





Cabe precisar que en atención al artículo sexto de la Ley en la materia, la respuesta a la información solicitada, se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

CUARTO.- En caso de no estar conforme con el presente acuerdo hágasele saber al solicitante que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la Materia.

QUINTO. Dado lo anterior he de informar al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en los ACDO/P/004/2019 y ACDO/P/005/2019 acuerdos que contienen la suspensión de plazos para la recepción y tramite de las solicitudes y recursos de revisión en materia de Derechos y Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales, aprobados por el pleno del ITAIP en sesiones ordinaria de los días 5 y 11 de febrero del presente año, informando que los días miércoles 06, jueves 07, viernes 08, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14 y viernes 15, no correrán plazos y términos procesales para interponer y substanciación de las solicitudes de acceso a la información; las de acceso, rectificación, cancelación, oposición, o de portabilidad de datos personales; así como de los recursos de revisión, reanudándose los plazos el día lunes 18 de febrero del presente año, por lo que este sujeto obligado quedo imposibilitado para poder notificar la presente acuerdo, ya que el paso fue agotado en la plataforma del INFOMEX, por lo que esta unidad notificará por vía de sus estrados electrónicos, Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, para los efectos correspondientes.

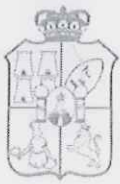
NOTIFÍQUESE a través de los estrados electrónicos al interesado; remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **Cúmplase.**

Así lo acuerda, manda y firma el **Lic. Luis Ángel Oropeza Falcón, Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco**, asistido por el **Lic. Pedro Hernández Zurita, Administrativo de la Unidad de Transparencia** con quien legalmente actúa, en Villahermosa, Tabasco a 27 de febrero de dos mil diecinueve.

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha.

Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de disponibilidad parcial de información de 27 de febrero del 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **00371719.**





Memorándum N° 003

Villahermosa, Tab., a 25 de febrero del 2019.

Lic. Luis Ángel Oropeza Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención al memorándum 013 signado por Usted y derivado de la solicitud del Expediente CECyTE/UT/011/2019 con número de folio 00371719, recibida mediante vía Infomex, la solicitud de información formulada por Ernesto Cabrales Cruz (sic), en el que solicitan la siguiente información:

"Adjunto al sistema la pregunta en Formato .pdf." (Sic).

En respuesta a lo solicitado se informa lo siguiente:

El Fundamento legal para otorgar el nombramiento al C. Luis Ángel Oropeza Falcón como Titular y/o encargado de la Unidad de Transparencia son los artículos 6 último párrafo, 49, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y artículo 16 fracciones IV y VI del Decreto Número 0715 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

Robustece lo anterior, la tesis de jurisprudencia que se cita a continuación:

Tesis: V.2o.214 K	Semanario Judicial de la Federación	Octava Época	209107 32 de 36
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XV-1, Febrero de 1995	Pág. 205	Tesis Aislada(Común)

LEYES, NO SON OBJETO DE PRUEBA.

Atento al principio jurídico relativo a que el Derecho no es objeto de prueba, no es necesario que se ofrezca como tal la publicación oficial de la ley que contiene las disposiciones legales reclamadas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.C.P.- Ing. Andrés Peralta Rivera.-Director General.- Para su conocimiento.
Archivo. /rri*

